

ELABORADO POR:
Gerencia de Administración
y Finanzas

REVISADO POR:
Cómite de Auditoría y Riesgos
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General

APROBADO POR:
Directorio

Código: GF – P005
Versión: 00
Aprobación: 22 de diciembre 2020

POLITICA EMPRESARIAL DE OPERACIONES ENTRE PARTES VINCULADAS

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos empresariales de Corporación Aceros Arequipa S.A. (en adelante CAASA) para operaciones entre CAASA y partes Vinculadas.

2. ALCANCE

La presente política es de aplicación para todos los accionistas, directores y colaboradores de CAASA, así como los colaboradores de sus subsidiarias.

3. JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de evitar conflictos de interés y brindar una adecuada información y transparencia a los inversionistas acerca de las operaciones entre CAASA y Vinculadas, CAASA ha optado por definir la siguiente política empresarial con Vinculadas.

4. RESPONSABILIDADES

- Responsable de la aprobación de la presente política: Directorio
- Responsable de supervisar el cumplimiento de la política en la empresa: el Directorio y la Gerencia General
- Responsable de implementar la presente política: la Gerencia de Administración y Finanzas
- Responsable de ejecución: Alta Gerencia

5. MARCO NORMATIVO O DE REFERENCIA

- Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N°019-2015-SMV-01
- Marco legal aplicable sobre conflictos de intereses y exposición de motivos sobre las Disposiciones para la aplicación del literal c) del artículo 51 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Resolución SMV N°029-2018-SMV/01 (norma sobre transacciones entre partes vinculadas)

- Estatutos sociales
- Reglamento de la Junta General de Accionistas
- Reglamento del Directorio
- Código de Ética
- Reglamento Interno de Trabajo – RIT
- Política Empresarial Tributaria

6. DEFINICIONES

• **Vinculadas:** Se considera que una persona (natural o jurídica) o Ente Jurídicoⁱ es vinculado a CAASA cuando se encuentra en alguno de los supuestos de vinculación establecidos en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N°019-2015-SMV-01, o norma que lo sustituya; los mismos que se detallan en la Resolución SMV N°029-2018-SMV/01. Sin perjuicio de lo anterior, los supuestos pueden agruparse en tres criterios de vinculación: (i) Parentescoⁱⁱ, (ii) propiedad (Participación Representativaⁱⁱⁱ) y (iii) partición en gestión.

7. CRITERIOS DE APLICACIÓN

- Eliminar conflictos de interés
- Equidad
- Veracidad y transparencia de la información
- Simetría de la información
- Cumplimiento legal, regulatorio y tributario

ⁱ Patrimonios autónomos que carecen de personalidad jurídica (por ejemplo: fideicomiso) y contratos asociativos.

ⁱⁱ Se entiende que hay Parentesco con aquella persona con la que se mantiene una relación de segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad, conyugal o de unión de hecho.

ⁱⁱⁱ Hay participación representativa cuando se tiene la titularidad de acciones o participaciones con derecho a voto que representa un porcentaje igual o mayor al 4% de las acciones o participaciones con derecho a voto de una persona jurídica, o aquellas que otorguen derechos similares en el caso de entes jurídicos.

8. MARCO DE ACTUACIÓN

- Todas las operaciones que realice CAASA entre sus Vinculadas aparecerán en las notas a los Estados Financieros de acuerdo con las NIIF y legislación aplicable vigente.
- Las operaciones que realice CAASA con partes Vinculadas, deberán realizarse cumpliendo la Política Empresarial Tributaria. Asimismo, anualmente CAASA presenta a la SUNAT un estudio de precios de transferencia.
- Cuando existan transacciones relevantes que por su complejidad lo amerite, se podrá solicitar la opinión de expertos.
- En los casos de toma de decisiones sobre operaciones relevantes entre Vinculadas se contará con personas y/o órganos encargados de dichas decisiones que no cuenten con conflictos de interés, absteniéndose aquellos que presenten conflictos de interés.
- Para aquellas operaciones en las que CAASA disponga del cinco por ciento (5%) de sus activos en favor de: (i) alguna persona (natural o jurídica) vinculada a sus directores, gerentes o accionistas que directa o indirectamente representen más del 10% del capital social de CAASA o (ii) de una persona jurídica que se encuentra bajo el control de la misma persona (natural o jurídica) o Ente Jurídico que controla a CAASA, deberá obtener la aprobación previa del Directorio y tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución SMV N°029-2018-SMV/01.

ACEROS
AREQUIPA